

## ACUERDO DE AUMENTO SALARIAL PARA LOS EMPLEADOS DE COMERCIO

El 22 del corriente la Federación de Empleados de Comercio y Servicios, y las Cámaras Empresariales, tras una larga negociación, acordaron:

- Establecer una **Asignación no Remunerativa del 30%**, pagadero en tres cuotas (15% a partir del mes de Mayo, un 8% a partir del mes de Septiembre y finalmente un 7% a partir del mes de Diciembre) de forma no acumulativa, que se calculara en base al básico según la categoría de cada trabajador a noviembre del 2011 (en el cual estarán integrados todos los aumentos no remunerativos anteriores)

Sobre el monto resultante se calculara y aplicara el equivalente al presentismo del art. 40 de CCT 130/75, y devengara aportes y contribuciones a la Obra Social de los Empleados de Comercio y de lo establecido por los art. 100 y 101 del CCT 130/75.

Todos los incrementos no remunerativos deberán ser tomados en cuenta para el pago de los siguientes rubros:

- adicionales fijos establecidos por el cct 130/75 (excepto la antigüedad)
- enfermedades inculpables (art 208 y ss LCT)
- vacaciones anuales.
- SAC, en forma proporcional.
- Horas extra.
- para las trabajadoras que gocen de la licencia por maternidad (art. 177 LCT) las sumas no remunerativas que debieran percibir en el periodo serán computadas como remunerativas a todos los efectos.
- para los trabajadores que estén bajo licencia por incapacidad temporal derivada de accidente de trabajo (ley 24557), conforme al art 6 del Decreto 1694/09.

Este incremento se abonara bajo la denominación “**acuerdo junio 2011**” y se incorporara al los básicos de convenio en abril de 2012, debiendo incluir el monto equivalente a los aportes a cargo del trabajador para que el mismo no sufra una merma en su ingreso real.

### ADICIONAL ESPECIAL A CAJERAS:

- Las cajeras que se desempeñan en empresas de cadenas de supermercados, hipermercados, autoservicios de comestibles y supermercados mayoristas; autoservicios de materiales de construcción que además comercialicen pinturas, herramientas, artículos de ferretería, materiales para electricidad, cuya facturación anual sea mayor a la establecida para la mediana empresa de comercio por el artículo primero de la Res. Sepyme 21/2010, o aquella que en el futura la reemplace, percibirán una suma especial fija anual de \$ 3.840.-
- Esta suma se abonará en cuotas iguales de liquidación mensual, y se integrará al denominado “faltante de caja”, una vez que éste sea actualizado en función de lo dispuesto por el Artículo 28 del CCT 130/75, a partir del segundo semestre calendario del año en curso.

Ejemplo de un Vendedor B con y sin antigüedad:

	SIN antigüedad	CON 10 AÑOS DE antigüedad
BASICO:	2290,97	2290,97
ANTIGÜEDAD:	\$ -	\$ 229,10
PRESENTISMO	\$ 190,84	\$ 209,92
<b>TOTAL REMUN:</b>	<b>\$ 2.481,81</b>	<b>\$ 2.729,99</b>
APORTES:	\$ 483,95	\$ 532,35
<b>NETO REMUN:</b>	<b>\$ 1.997,86</b>	<b>\$ 2.197,64</b>
ACUERDO 2010	\$ 726,51	\$ 726,51
ACUERDO 2011	\$ 471,57	\$ 471,57
PRES ACUERDOS	\$ 99,80	\$ 99,80
<b>TOTAL NO REM</b>	<b>\$ 1.297,88</b>	<b>\$ 1.297,88</b>
DESC NO REM	\$ 71,38	\$ 71,38
<b>NETO NO REM</b>	<b>\$ 1.226,50</b>	<b>\$ 1.226,50</b>
En Mano	\$ 3.224,35	\$ 3.424,14

Ante cualquier consulta o duda al respecto del presente acuerdo los invitamos a acercarse a la sede central del Gremio.

### SECRETARIA GREMIAL:

### TELEFONOS LINEAS ROTATIVAS:

499-3700

### INTERNOS N°:

117 - 118  
129 - 136

Av.  
Independencia  
1839

Segundo  
Piso

Horario de  
atención:

Lunes a  
Viernes  
8 hs. a  
20,30 hs

Sábados de  
9.30 a 13. hs.

Asesoramiento  
gremial.

Asesoramiento  
legal.

Capacitación.

**Pedro Mezzapelle**  
Secretario General